

## **A N U N C I O**

### **BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES (CÓDIGO: L08/2017/A) PARA BECAS DEL CASAL DE VERANO Y CAMPUS DEPORTIVO 2017**

Aprobado por el Ayuntamiento de El Papiol mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 0208J17 de 24.04.2017. **EXP. C: 04/03 N: 07/17 T: 01**

#### **(...) BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA BECAS DEL CASAL DE VERANO Y CAMPUS DEPORTIVO 2017**

##### **1. Objeto**

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento por parte del Ayuntamiento del Papiol de ayudas para la participación del Casal de verano y Campus Deportivo 2017 del Papiol que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas.

El artículo 57 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, determina su punto 3 que "(...) Las administraciones tienen que favorecer y fomentar la educación en el ocio y apoyar a la red de entidades sociales, y tienen que fomentar la igualdad de acceso de los niños y los adolescentes".

El artículo 58 de la norma citada indica en su punto 2 que "(...) El juego se tiene que entender como un elemento esencial del crecimiento y la maduración de los niños y los adolescentes. Los juegos y los juguetes se tienen que adaptar a las necesidades de los niños y los adolescentes y tienen que ayudar al desarrollo psicomotor de cada etapa evolutiva."

Esta convocatoria y bases se formaliza de acuerdo con aquello que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su texto consolidado del 17 de septiembre del 2014, así como otra normativa sectorial aplicable.

Estas ayudas se destinarán a aminorar la cuota a cargo de las familias en concepto de beca para el casal de verano y/o campus deportivo.

##### **2.- Beneficiarios y requisitos generales.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las familias empadronadas en el municipio del Papiol con niños y adolescentes que se matriculen al Casal de Verano o Campus Deportivo.

Las rentas familiares no pueden superar los umbrales máximos establecidos que son los siguientes:

Familias de 2 miembros: 17.377,00 EUR.  
Familias de 3 miembros: 22.820,00 EUR.  
Familias de 4 miembros: 27.069,00 EUR.  
Familias de 5 miembros: 30.717,00 EUR.

Familias de 6 miembros: 34.241,00 EUR.  
Familias de 7 miembros: 37.576,00 EUR.  
Familias de 8 miembros: 40.882,00 EUR.

A partir del 8º miembro se añadirán 3.282 EUR. por cada nuevo miembro computable.

La renta de las familias, a efectos de estas subvenciones, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del importe sobre la renta de las personas físicas.

Sólo en el supuesto de que la situación económica familiar haya variado sensiblemente se admitirá, junto con la renta familiar del último ejercicio fiscal, los justificantes de ingresos actuales.

En el supuesto que las personas solicitantes no puedan acreditar la documentación referida a la capacidad económica y estén recibiendo asistencia social relevante, el Ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga.

Las familias beneficiarias de estas ayudas no se tienen que encontrar en ninguna de las causas que impidan obtener aquella condición, de acuerdo con el que establece el arte.13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **3.- Solicitudes, documentación y plazos de presentación.**

La solicitud de las ayudas se tramitará previa presentación de la siguiente documentación en el registro del Ayuntamiento de El Papiol, Avda. Generalitat, núm. 7-8.

- Impreso de solicitud normalizado, debidamente cumplimentado.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- Original y fotocopia DNI padre/madre/tutor/a legal.
- Original y fotocopia de la declaración de la renta del último año fiscal de cada uno de los miembros mayores de edad de la unidad familiar de convivencia. En el caso, que no se esté obligado a presentarla, hay que adjuntar el certificado emitido por la Agencia Tributaria conforme se está exento.

En los casos en que no consten ingresos declarados del año anterior, hay que presentar justificantes actuales, y si tampoco esto es posible hay que presentar una declaración responsable sobre la situación económica de la familia. Estas situaciones serán discrecionalmente valoradas por la Comisión Evaluadora.

- Si las personas solicitantes no pueden adjuntar la documentación referida a la capacidad económica, pero se encuentran en seguimiento y plan de trabajo por parte del Departamento del Bienestar Social de este Ayuntamiento, se podrá hacer una valoración estimativa de ingresos de acuerdo con la información de que se disponga al Equipo Básico de Atención Social Primaria (EBASP).

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles, siguientes al de la notificación, se proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación que si no lo hace se entenderá que desiste de su solicitud.

En caso de que se aleguen otros aspectos puntuables de los criterios de otorgamiento de estas ayudas, hay que presentar:

- Original y fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección general de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- Original y fotocopia del certificado de discapacidad del Departamento del bienestar Social y Familia.
- En caso de familias monomarentales/monoparentales, documentación acreditativa (sentencias judiciales, convenio regulador, etc.)
- Título de familia numerosa en vigor.
- Recibo de pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será del **1 al 31 de mayo del 2017**.

#### **4.- Instrucción y resolución de los procedimientos.**

Los procedimientos de otorgamiento de ayudas se instruirán por el Departamento de Acción Social.

Se constituirá una comisión para evaluar las solicitudes, las funciones de la cual será baremar y ordenar las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales económicos mencionados, en función de los criterios y baremos de estas bases.

La comisión estará formada por el/la Regidor/a de Servicios sociales, Regidor/a de Educación, la directora de la Guardería, y tanto la Educadora social como las Coordinadoras de los Servicios sociales. Se extenderá un **acta final** de valoración de la Comisión evaluadora. La resolución de los procedimientos corresponderá a la Alcaldía.

#### **5.- Criterios para el otorgamiento de las ayudas.**

Por la naturaleza del objeto de esta ayuda, el primer criterio a considerar será el económico, y en caso de no conseguir ningún punto, no se valorarán los otros criterios. Según los puntos obtenidos se corresponderán las siguientes reducciones en el cobro de la cuota:

- 1 punto: 25% de la bonificación de la cuota.
- 2 puntos: 50% de la bonificación de la cuota.
- 3 puntos: 75% de la bonificación de la cuota.
- 4 puntos o más: 100% de la bonificación de la cuota.

En función de los criterios y baremos de estas bases, se priorizarán los casos de más riesgo social, hasta agotar presupuesto destinado, siendo 225 euros el importe máximo por niño o adolescente a otorgar con el 100% de reducción.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las ayudas, será de 3000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 2017 (L08: 41.326.48010).

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

#### **6.- Cálculo de la renta unidad familiar.**

La comisión evaluadora baremará y ordenará las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales mencionados, en función de los criterios siguientes:

**CAPACIDAD ECONÓMICA**

Capacidad económica de renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento, correspondiendo al último ejercicio fiscal liquidado y que no superen los umbrales máximos de renta familiar que se establecen como requisitos (de 1 a 4 puntos)

Familias de 2 miembros	17.733 EUR. 15.640 EUR. 13.033 EUR. 8.689 EUR.
Familias de 3 miembros	22.820 EUR. 20.538 EUR. 17.115 EUR. 11.410 EUR.
Familias de 4 miembros	27.069 EUR. 24.363 EUR. 20.302 EUR. 13.535 EUR.
Familias de 5 miembros	30.717 EUR. 27.646 EUR. 23.038 EUR. 15.359 EUR.
Familias de 6 miembros	34.241 EUR. 30.817 EUR. 25.681 EUR. 17.121 EUR.
Familias de 7 miembros	37.576 EUR. 33.819 EUR. 28.182 EUR. 18.788 EUR.
Familias de 8 miembros	40.822 EUR. 36.740 EUR. 30.617 EUR. 20.411 EUR.

**7.- Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social.**

**SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL**

Se valorará la situación de riesgo social de la persona potencialmente beneficiaría o unidad familiar de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

Menor en acogida .....	1 punto
Discapacidad del alumno, hermanos o tutores legales .....	1 punto

Familia numerosa .....	1 punto
Familia monoparental / monomarental .....	1 punto
Pago del alquiler / hipoteca .....	1 punto
Otras causas de necesidad objetivamente valoradas por el EBASP .....	1 punto

#### **8.- Aceptación de la subvención.**

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Sin perjuicio de la aceptación expresa, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación.

#### **9.- Forma de pago.**

El pago de la subvención concedida se efectuará aminorando la cuota del Casal de Verano o Campus Deportivo en el importe resultante de la ayuda concedida. El Ayuntamiento del Papiol realizará la entrega del importe a la entidad gestora del casal, mediante los mecanismos compensatorios o de facturación que se determinen.

#### **10.- Justificación de las ayudas o subvención.**

La justificación se verificará de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.

#### **12.- Bajas, renunciaciones.**

Los responsables del casal de verano y casal deportivo tienen que comunicar en el Ayuntamiento cuando se produzca una baja o renuncia (expresa o tácita) de un menor becado.

Con posterioridad al acuerdo de concesión se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario el importe total o parcial de la subvención, si se dan algunos de los supuestos siguientes:

- Si el menor se da de baja del servicio, o no cumple con la asistencia.
- Si se detecta una modificación sustancial de la situación económica de la familia que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento (a través del SSAP o entrando por instancia documentación acreditativa del cambio de situación).
- Si se detecta fraude en las condiciones alegadas.

### **13.- Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada podrá ser compatible con cualquier ayuda puntual que desde los SSAP se determine a favor de los beneficiarios en caso de necesidad.

### **14.- Control de las ayudas de casal de verano y campus deportivo**

El Ayuntamiento del Papiol se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda para la participación al casal de verano o campus deportivo cuando se detecte que hubo ocultación o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reingreso de las cantidades indebidamente percibidas.

### **15.- Protección de datos de carácter personal**

Será de aplicación la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y preceptos reglamentarios que la desarrollan.

### **16.- Publicación y convocatoria**

La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Nota: Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios de El Papiol (sede electrónica) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).**

**Alfons Díaz Rodríguez**  
**SECRETARIO**  
**El Papiol, 04 de mayo de 2017**